



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00351 00
Proceso	Verbal expropiación
Demandante	INVIAS
Demandada	Luis Alfonso de Jesús Pérez Cano y O.
Decisión	Nombra curador Ad-Litem

Considerando que feneció el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de: Luis Bernardo Pérez Cano, Ramón Emilio Pérez Cano, Rosangela Pérez de Acevedo, María Aurora Pérez de Góez y Rosmery Pérez López, sin que hubiera comparecido alguien a notificarse personalmente de la demanda, por lo cual, lo pertinente es proceder a designarles *curador Ad-Litem* que se encargue de la representación de sus intereses.

Como tal se designa a la abogada LEIDY MARIANA ARIAS HERNANDEZ, portadora de la TP N° 400562 del CS de la J., quien se localiza al correo electrónico: marianaariash99@gmail.com, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría del Despacho, en donde se le resaltarán a la abogada designada el contenido del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se le concede el término de **cinco (5) días** a la abogada Arias Hernández, para que manifieste por medio del correo electrónico del Despacho la aceptación de la designación como *curadora ad-litem*, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *ejusdem*. Se le hace saber a la procuradora judicial que, una vez acepte el cargo, por medio de la Secretaría del Despacho se le compartirá el expediente digital que compone el presente procedimiento. Se destaca que el término de resistencia se computará a partir del día siguiente al envío del vínculo para acceder al expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dd4a151dd4e2a912bc75c9e11136511c84fdd0c780685c73295d479fd6be4a**

Documento generado en 15/03/2024 03:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>